

REVIEWS

LEGAL INDUSTRY



Immigration

¿Qué es la residencia migratoria en Panamá?

En términos simples, obtener una residencia migratoria en Panamá significa cambiar de estatus migratorio de turista a un estatus migratorio de residente, resultado de haber aplicado a algunas de las categorías que contemplan las leyes migratorias del país y haber recibido la aprobación respectiva por parte del Servicio Nacional de Migración.

En este orden de ideas, existen residencias temporales y residencias permanentes, con la principal diferencia de que las primeras deben renovarse por un máximo de años que la ley permite para cada caso y las segundas, tienen como objeto otorgar permanencia definitiva a los solicitantes.

Ahora bien, las categorías de residencia permanente que existen en nuestra legislación pueden llevar al solicitante a poseer una permanencia definitiva en Panamá de forma directa, es decir, al cabo del análisis de la solicitud respectiva; mientras que existen otras categorías de residencia permanente que si bien es cierto llevarán al extranjero a obtener una permanencia definitiva, no lo harán de forma directa, sino que requieren la aprobación de un permiso provisional de residencia válido por dos (2) años, previo a la solicitud de la permanencia definitiva, que sería la fase final del proceso.

En cualquiera sea el caso, una vez aprobada la residencia permanente nuestras leyes otorgan al extranjero solicitante el derecho a contar con un carné de residente permanente emitido por la

Icaza
González-Ruiz
Alemán



Ayleen Quintero
ayleenq@icazalaw.com

Dirección Nacional de Cedulación (en adición al emitido por el Servicio Nacional de Migración), el cual será su nuevo número de identificación para todos los efectos legales en Panamá.

Una vez el extranjero cuente con residencia permanente en Panamá deberá ingresar al país cada cierto tiempo para mantener vigente su estatus de residente permanente, de manera que no pase dos (2) años fuera del país y así evite perder dicho estatus permanente.





Noticias Destacadas

Modificación al Decreto de Inversionista Calificado. Decreto Ejecutivo No. 109 del 13 de octubre/ 2022 del Ministerio de Seguridad Pública que modifica algunas disposiciones del Decreto Ejecutivo No. 722 del 15 de octubre de 2020, que crea el programa de Inversionista Calificado.

Por medio de este Decreto, se extiende por cuarenta y ocho meses la inversión mínima en bienes inmuebles por US\$300,000.00 para aplicar a esta categoría. Dicho beneficio se mantendrá vigente hasta octubre de 2024.

Excepción de visa de tránsito para ciudadanos Cubanos. Decreto Ejecutivo No. 86 del 9 de septiembre de 2022 mediante el cual se exceptúa del requisito de obtención de la visa de pasajero o tripulante en tránsito a los ciudadanos de Cuba que viajen hacia dicho país.

De igual forma, le aplicará esta norma a los ciudadanos cubanos que poseen residencia permanente desde hace cinco años o más en terceros países y viaje de retorno a los mismos.

En la Oficina

- **Cóctel Conozca lo mejor de Panamá en Cali, Colombia.** Nuestra socia Ana Graciela Medina y Ayleen Quintero, asociada, participaron el 5 de octubre de un cóctel privado en Cali, Colombia presentando opciones migratorias y de inversión inmobiliaria de Panamá.
- **Misión Comercial a Perú.** Nuestra experta Ayleen Quintero participó en la Misión Comercial de la CCIAP en Lima, Perú. Asimismo, la firma organizó un evento privado para dar a conocer los programas de residencia en Panamá.

